



Concepción 25 de febrero 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

VISTO:

El Informe N° 048-2026-SGCT-GDETT-MPC de fecha 24 de febrero del 2026, el Informe N° 077- 2026- GDETT/MPC de fecha 24 de febrero de 2026 referente a Embanderamiento de la ciudad con motivo del "CCV ANIVERSARIO DE LA ACCIÓN HEROICA DE LAS HERÍNAS TOLEDO" y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, "Los Gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Carta Magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, al celebrar el "CCV ANIVERSARIO DE LA ACCIÓN HEROICA DE LAS HEROÍNAS TOLEDO". La Municipalidad Provincial de Concepción, ha elaborado un programa con la participación de la ciudadanía e instituciones públicas y privadas.

Que, el artículo 46° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, refiere que las Normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre responsabilidades civiles, y/o penales a que hubiera lugar, las sanciones que aplique la autoridad municipal podrán ser las de multa, suspensión de autorización de licencia, clausura, decomiso, paralización de obra, demolición, internamiento de vehículo, inmovilización de productos y otros.

Estando a las Facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - DISPONER el Embanderamiento General de Viviendas, instituciones públicas y establecimientos comerciales en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Concepción por los días del **2 y 3 de marzo** del presente año, con las banderas de Perú y de Concepción.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que las viviendas realicen la limpieza de su frontis así mismo que no cuenten con desmontes, gramas o residuos sólidos a las Viviendas, instituciones públicas y establecimientos comerciales en la Jurisdicción de la Municipalidad Provincial de Concepción.

ARTICULO TERCERO. - ESTABLECER las sanciones infracciones y sanciones por desacato a la presente disposición que serán aplicados de acuerdo a lo establecido en la presente Ordenanza.

- | | |
|--|------------|
| - Por no embanderar los inmuebles | S/. 202.00 |
| - Por no contar con la asta el bicolor Nacional o la Bandera de Concepción | S/. 190.00 |
| - Por no retirar la(s) en el plazo establecido | S/. 190.00 |
| - Por no tener las medidas oficiales la Bandera Nacional o Bandera de Concepción | S/. 190.00 |
| - Por no realizar limpieza de frontis de su vivienda | S/. 190.00 |
| - Por arrojar desmontes, gramas o residuos sólidos a la vía pública | S/. 190.00 |
| - Por daños contra luminarias, bancas y áreas verdes | S/. 190.00 |
| - Por no pintar la fachada de su vivienda | S/. 190.00 |

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR la difusión y publicación a la Secretaria General a través de la Unidad de Imagen Institucional, el control y cumplimiento del presente a la Gerencia de Desarrollo Económico Turismo y Transporte a través de la Sub Gerencia de Comercialización y Turismo y Policía Municipal.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN

Prof. Wilson Vidal Escobar
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Si podemos!



www.municoncepcion.gob.pe

mpartevirtual@gmail.com

mpe@municoncepcion.gob.pe

Municipalidad Provincial de Concepción

Av. Mariscal Cáceres N° 329